

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00193.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 20 del expediente digital).-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio de los demandados CRISTOBAL CABO CAHN-SPEYER, SOFÍA CABO CAHN-SPEYER, JUAN MARTÍN GÁLVIS CAHN-SPEYER e YVONNE DENIS CAHN-SPEYER, conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, cumplido lo ordenado por el artículo 108 Ibídem y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso los citados demandados, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADOR AD – LITEM de los emplazados CRISTOBAL CABO CAHN-SPEYER, SOFÍA CABO CAHN-SPEYER, JUAN MARTÍN GÁLVIS CAHN-SPEYER e YVONNE DENIS CAHN-SPEYER, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, identificado con la C. C. No. 7.225.403 y T. P. A. No. 93.853 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación a la Calle 15 No. 10 - 26, Oficina 205 B de esta ciudad, o a los correos electrónicos azulgatt69@hotmail.com y/o gustavotamayotamayo@gmail.com, celulares 300 563 6062 y 319 259 0306 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **047**, hoy **17 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdcbbfd244d0b9a855df3c3127ecc6fd29f5c52bc3f1bb84868954debdb074a**

Documento generado en 16/03/2022 12:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>